



HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los Ciudadanos Regidores, MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO, LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DIAZ y LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 2 y 3 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, así como en los artículos 105, 106 y 114 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-963/2013 de fecha 02 de septiembre del 2013, suscritos por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES y turnado a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos oficio signado por el C. Jesús Acevo Herrera, Gerente Corporativo de Operadora Bule Bar, S.A. DE C.V., que es la empresa que opera la negociación con razón social Bare Club & Music Hall, quien solicita la autorización para el cambio de domicilio de forma temporal de la negociación antes señalada.

SEGUNDO.- Que el grupo "BARE CLUB & MUSIC HALL" cuenta con la Licencia Municipal numero B-1701, con giro de DISCOTECA, con domicilio en Tercer Anillo Periférico número 127, colonia Residencial Esmeralda de esta ciudad de Colima, y con un horario de operación de lunes a sábado de 20:00 a 03:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- Que mediante oficio de fecha 28 de julio de 2013, el C. JESUS ACEVO HERERA, en su calidad de Gerente Corporativo Colima de Operadora Bule Bar S.A. DE C.V., hace del conocimiento a este H. Ayuntamiento, el propósito de hacer una remodelación total del establecimiento denominado "BARE BARE", para lo cual tendrán que cerrar sus puertas en tanto se lleve a cabo los trabajos de remodelación.

CUARTO.- Que con el fin de que la empresa peticionaria continúe manteniendo las fuentes de empleo y la relación de negocios con los proveedores directos e indirectos durante el tiempo que permanezca cerrado el "BARE BARE", proponen aperturar la llamada "ATMOSFERA CLUB" que es un centro de espectáculos de DJ's, con capacidad para 200 personas en 270 metros cuadrados de área de servicio, que contara con sanitarios, acústico, climatizado y con área de estacionamiento.

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS"

SHR*



QUINTO.- La instalación del bar móvil denominado "ATMOSFERA CLUB", se pretende sea en el estacionamiento de "BARE BARE", que se encuentra ubicado al costado del mismo establecimiento en el cual se montará un domo neumático con mobiliario, salas tipo lounge y mesas periquerías.

SEXTO.- Que debido a que la instalación del Bar "ATMOSFERA CLUB", la realizara la misma empresa propietaria de "BARE CLUB MUSIC HALL" Grupo Bulebar, S.A. DE C.V., solicitan se autorice ocupar la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701 para operar el bar móvil "ATMOSFERA CLUB" en el domicilio legal ubicado en el Tercer Anillo Periférico número 127, Col., Residencial Esmeralda de esta ciudad de Colima, Col.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba otorgar el permiso municipal a "BARE CLUB MUSIC HALL" Grupo Bulebar, S.A. DE C.V., para que explote la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701 en el bar móvil que se denominará "ATMOSFERA CLUB" ubicado en el área de estacionamiento de la discoteca denominada "BARE BARE"; Permiso que operará en las mismas condiciones en que ha estado trabajando dicha discoteca, y estrictamente por el periodo comprendido de la fecha de aprobación del presente acuerdo, hasta el 31 de octubre de 2013 de acuerdo a la siguiente programación de fechas:

SEPTIEMBRE	13, 14, 20, 21, 27 y 28
OCTUBRE	4, 5, 11, 12, 18 Y 19

SEGUNDO.- El "GRUPO BARE", deberá obtener de "ATMOSFERA CLUB" el dictamen de impacto ambiental favorable emitido por la Dirección de Ecología, así como garantizar que se realicen las adecuaciones correspondientes para que con su operación no genere ruido al exterior causando molestias a los vecinos así como cumplir los decibeles de ruido permisibles por el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima.

TERCERO.- El "GRUPO BARE" deberá poner en funcionamiento a "ATMOSFERA CLUB", en el horario establecido en la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701 que es de lunes a sábados 20:00 a las 03:00 horas del día siguiente.

CUARTO.- Este permiso municipal no altera en ningún sentido el giro autorizado en la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701, que es de DISCOTECA.

QUINTO.- Que una vez concluido el periodo por el cual se autoriza ocupar la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701, en el establecimiento



“ATMOSFERA CLUB”, esta deberá dejar de funcionar, y de no ser así, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Inspección y Licencias, procederá a realizar la clausura definitiva del establecimiento.-

SEXTO.- El “GRUPO BARE”, deberá obtener de “ATMOSFERA CLUB” el dictamen favorable emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, para descartar cualquier riesgo tras la instalación del bar móvil de referencia y el aforo de personas que acudan a dicho lugar.

SEPTIMO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento que de ser aprobado por el H. Cabildo el presente Acuerdo sea notificado a la Dirección de Inspección y Licencias, para su trámite correspondiente.

Dado en la ciudad de Colima, Col., a los 10 días del mes de septiembre del año 2013.

Atentamente.

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES.

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Presidenta.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ. Secretario.
LICDA. JULIA LICET JIMÉNEZ ÁNGULO. Secretaria



MEMORANDUM N° S-963/2013

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
 Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes,
 Presente.

Atendiendo su comunicación suscrita el día 15 de agosto próximo pasado y en relación al oficio signado por el C. Jesús Acevo Herrera, Gerente Corporativo de Operadora BuleBar, S.A. de C.V. Es la empresa que opera la negociación identificada como *Bare Club & Music Hall*, agradeceré a esa Comisión se sirva, de considerarlo procedente, emitir el dictamen mediante el cual se pueda autorizar de forma provisional y por el período comprendido del 5 de septiembre al 31 de octubre, el cambio de domicilio de la negociación antes indicada, por las causas que el solicitante argumenta.

Anexo remito una copia del convenio que originalmente se había preparado para esos efectos, el cual no se consideró procedente, sin embargo para el dictamen de la autorización solicitada, esta Secretaría considera que las declaraciones y cláusulas del mismo podría servir de base para el acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 Colima, Col., 2 de septiembre de 2013.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.

c.c.p. Lic. Juan Carlos Gómez Díaz. Secretario de la Comisión.
 c.c.p. Lic. Julia Licet Jiménez Angulo. Secretaria de la Comisión.

SCM*Elsa

Recibí 10:00
 3 SEP 2013
 KRystal SM



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, TESORERO MUNICIPAL DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS ACEVO HERRERA, GERENTE CORPORATIVO COLIMA DE OPERADORA BULEBAR S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRUPO BARE", MISMO QUE CONCIERTAN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- 1.2 Que se encuentra representado por el C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, quien con fecha 16 de Octubre de 2012 a través de la Sesión Solemne de Cabildo Toma la protesta de ley en el cargo de TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

- I.3 Que mediante acuerdo de fecha _____ derivado del Acta de Cabildo número _____, se autorizó al Tesorero Municipal de Colima la suscripción del presente convenio.
- I.4 Que tiene su domicilio en Torres Quintero No. 80, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

2.- DECLARA "GRUPO BARE" QUE:

- 2.1 El C. JESÚS ACEVO HERRERA, en su carácter de Gerente Corporativo Colima de OPERADORA BULEBAR, S.A. DE C.V. se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, y acredita su personalidad mediante Carta Poder de fecha 17 de Enero de 2013 otorgada por el C. LUIS-FERNANDO PÉREZ GÓMEZ Director General de OPERADORA BULEBAR, S.A. DE C.V.
- 2.2 Tiene expedida por el H. Ayuntamiento de Colima la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701 a nombre de GRUPO BULEBAR, S.A. DE C.V. con giro de DISCOTECA denominado "BARE BARE" ubicada en el Tercer Anillo Periférico número 127, colonia Residencial Esmeralda de esta ciudad de Colima, en un horario de operación de lunes a sábado de 20:00 a 03:00 horas del día siguiente.
- 2.3 Mediante escrito libre de fecha 28 de Julio de 2013, el C. JESÚS ACEVO HERRERA en su calidad de Gerente Corporativo Colima de Operadora BuleBar, S.A. de C.V., hace del conocimiento a este H. Ayuntamiento de Colima, el propósito de hacer una remodelación total del establecimiento denominado "BARE BARE", para lo cual tendrán que cerrar sus puertas en tanto se lleven a cabo los trabajos de rediseño.
- 2.4 Con el fin de seguir manteniendo la fuente de empleo y la relación de negocios con los proveedores directos e indirectos, durante el tiempo que permanezca cerrado el "BARE BARE", montaran y darán apertura a la llamada "ATMOSFERA CLUB" un centro de espectáculos de DJ'S, con funcionamiento temporal, con capacidad de 200 personas, 270 metros cuadrados de área de servicio, sanitarios, acústico y climatizado y con servicio de estacionamiento.
- 2.5 La instalación del bar móvil "ATMOSFERA CLUB" se pretende llevar a cabo en el área que ocupa el estacionamiento de "BARE BARE" mismo que se encuentra a un costado de dicho establecimiento, en el cual montaran un domo "neumático" parecido a los utilizados en las carreras de automovilismo y mobiliario salas tipo lounge y mesas periqueras.
- 2.6 Dado que la instalación de "ATMOSFERA CLUB" la llevara a cabo la misma empresa propietaria de "BARE CLUB & MUSIC HALL" Grupo BuleBar, S.A. de C.V., solicitan se autorice ocupar la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701 para dar inicio a la operación y funcionamiento al bar móvil "ATMOSFERA CLUB".

- 2.7 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Tercer Anillo Periférico número 127, colonia Residencial Esmeralda de esta ciudad de Colima.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipula.
- 3.2 Que es su voluntad realizar el presente convenio únicamente para autorizar la explotación de la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-001701 en el bar móvil llamado "ATMOSFERA CLUB", así como fijar sus reglas de operación.
- 3.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorga las facilidades de otorgarle el permiso a "GRUPO BARE" para que explote la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701 en el bar móvil que se montará denominado "ATMOSFERA CLUB" en el área de estacionamiento de la Discoteca denominada "BARE BARE", en las mismas condiciones en que viene operando dicha discoteca, estrictamente por el periodo comprendido del 29 de Agosto al 31 de Octubre de 2013.

SEGUNDA.- El "GRUPO BARE" se obliga a obtener previa operación de "ATMOSFERA CLUB" el dictamen de impacto ambiental favorable emitido por la Dirección de Ecología, así como garantizar que se realicen las adecuaciones correspondientes para que con su operación no genere ruido al exterior causando molestias a los vecinos y cumplir los decibeles de ruido permisibles por el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima. Permitir a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Ecología el ingreso en que esté operando el establecimiento a medir los decibeles de ruido que se emitan al exterior con el propósito de vigilar el estricto cumplimiento del reglamento.

TERCERA.- El "GRUPO BARE" se obliga a dar funcionamiento a "ATMOSFERA CLUB" en el horario establecido en la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701 que es de lunes a sábado de 20:00 a 03:00 horas del día siguiente.

CUARTA.- El "GRUPO BARE" se obliga a no cambiar el giro que esta autorizado en la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701 que es el de DISCOTECA.

QUINTA.- El "GRUPO BARE" se obliga a garantizar los cajones de estacionamiento que se requieran por la Dirección de Desarrollo Urbano, previo a la operación del bar denominado "ATMOSFERA CLUB".

SEXTA.- El "GRUPO BARE" se compromete a operar la licencia de bebidas alcohólicas número B-1701 en el establecimiento "ATMOSFERA CLUB" a partir del día 29 de Agosto de 2013 concluyendo la operación el día 31 de Octubre de ese mismo año.

SEPTIMA.- En todo el tiempo en que este en funcionamiento el establecimiento "ATMOSFERA CLUB" "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Inspección y Licencias podrá ordenar visitas de inspección, a fin de vigilar el estricto cumplimiento de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima y el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima.

OCTAVA.- EL "GRUPO BARE" se obliga a que, una vez concluido el periodo por el cual se autoriza ocupar la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701 en el establecimiento "ATMOSFERA CLUB" procederán a dejar de funcionar, y que de no ser así, "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Inspección y Licencias procederá a realizar la clausura definitiva del establecimiento.

NOVENA.- En general el "GRUPO BARE" se obliga a cumplir con las obligaciones y prohibiciones señaladas por los artículos 54 y 55 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima.

DECIMA.- Previo a la operación del establecimiento denominado "ATMOSFERA CLUB" el "GRUPO BARE" se obliga a obtener el dictamen expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, para descartar cualquier riesgo tras la instalación del bar móvil de referencia y el aforo de personas que acudan al lugar.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio se estará a lo dispuesto por la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima y el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima.

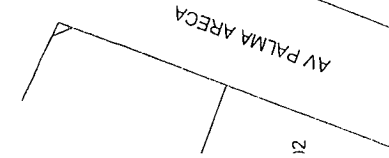
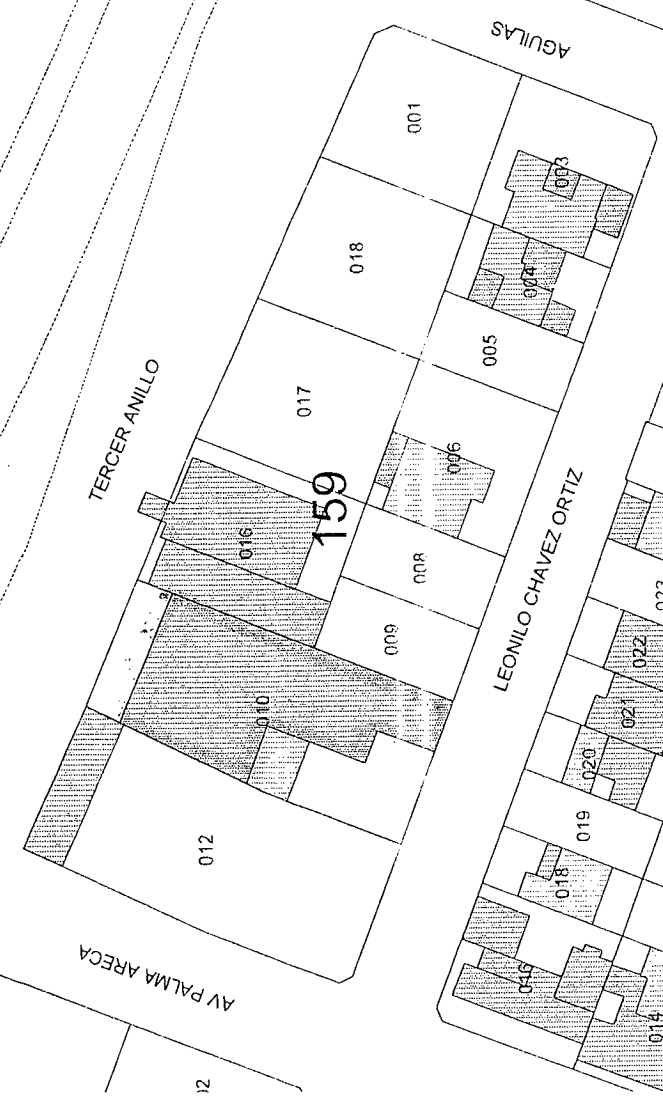
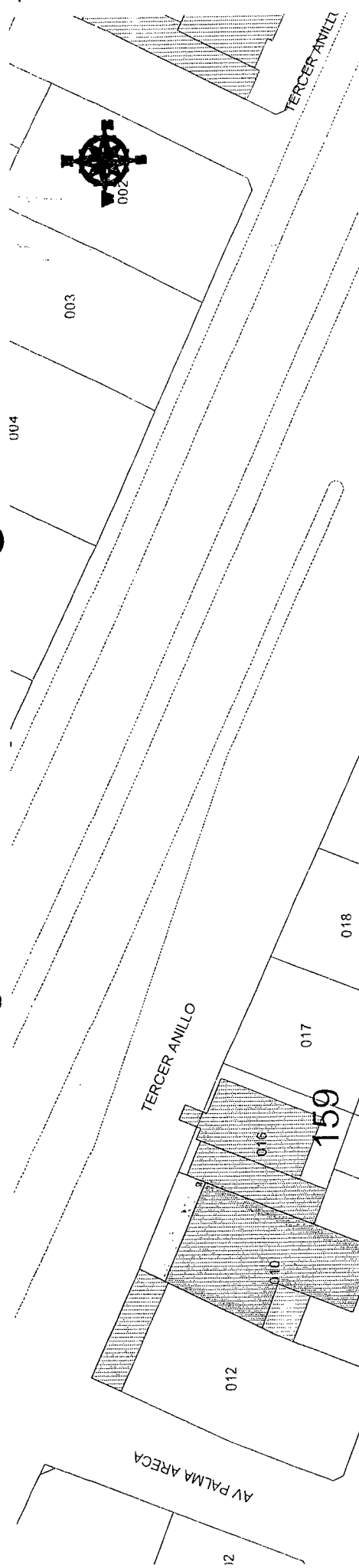
Leído que fue el presente documento, y enteradas de su contenido, valor y alcance jurídico, lo firman las partes que en el intervienen para constancia y efectos legales, al margen y al calce del mismo, a los 08 días del mes de Agosto del año 2013.

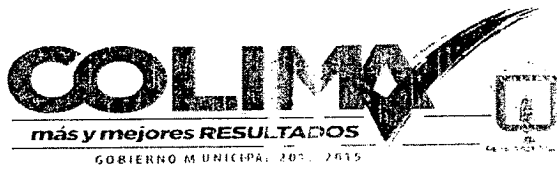
POR
"EL AYUNTAMIENTO"

POR
"GRUPO BARE"

C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO
TESORERO MUNICIPAL DE COLIMA

C. JESÚS ACEVO HERRERA
GERENTE CORPORATIVO COLIMA DE
OPERADORA BULEBAR, S.A. DE C.V.





LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES,
 Secretario del H. Ayuntamiento de Colima,
 Presente.

En alcance a su Memorandum No. S-866/2013, de fecha 02 de agosto del presente año, por medio del que tiene a bien turnarme en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, el oficio signado por el C. Jesús Acevo Herrera, Gerente Corporativo de Operadora BuleBar, S.A. de C.V., empresa apoderada del negocio denominado BARE CLUB & MUSIC HALL, para que esta Comisión emita opinión en cuanto a la procedencia o no de autorizar lo solicitado.

Al respecto me permito informarle que ésta Comisión estudio y analizo en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento la petición realizada por la empresa Bare Club & Music Hall, llegando a la conclusión de que este asunto sea turnado nuevamente a La Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes para su Dictamen correspondiente y sea el H. Cabildo quien resuelva en definitiva.

Por lo que en vía de regresión anexo memorándum S-866/2013, y sea turnado nuevamente a esta Comisión para su dictamen.

Sin más por el momento me despido reiterándome a sus apreciables órdenes.

Atentamente.

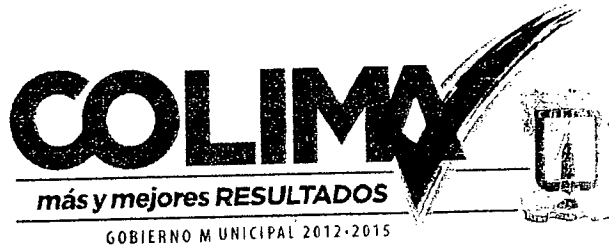
Colima, Col., 15 de agosto de 2013.

**REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISION
 DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES.**

LICDA. MA. DEL SOCORRO RIVERA GARRILLO.

- C.CP- LICDA.- JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.- Regidora Secretaria de la Comisión.-
- C.C.P. LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DIAZ.- Regidor Secretario de la Comisión.-
- C.-P- Archivo.-





C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
*Presidenta de la Comisión de Comercio,
 Mercados y Restaurantes del H. Cabildo.*
 Presente.

Sección: Responsabilidad Patrimonial
Memorándum: DAJ-569/2013
Asunto: Se remite propuesta de convenio celebrado por este H. Ayuntamiento y Operadora BuleBar, S.A. de C.V.

Sirve la presente para remitir a Usted la propuesta del convenio celebrado por este H. Ayuntamiento y Operadora BuleBar, S.A. de C.V., donde esta ultima solicita se autorice utilizar la Licencia de Bebidas Alcohólicas número B-1701 expedida al "BARE CLUB & MUSIC HALL" para dar apertura y operación al bar móvil que pretenden instalar denominado "ATMOSFERA CLUB" en el estacionamiento autorizado para el "BARE CLUB & MUSIC HALL", ello derivado a que este ultimo entrara en una etapa de remodelación por alrededor de dos meses.

La instalación del nuevo bar que se pretende llevar a cabo en el estacionamiento autorizado al "BARE CLUB & MUSIC HALL" se encuentra a una distancia de una cuadra de este ultimo, y no en un predio contiguo, con fundamento en el artículo 7 fracción IV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, esta Dirección de Asuntos Jurídicos propone se someta a consideración del Cabildo, la pretención que solicita la OPERADORA BULEBAR, S.A. DE C.V.


De igual forma se someta a consideración del Cabildo la autorización para que el Tesorero Municipal sea quien suscriba el convenio autorizado.

*Se anexa croquis de ubicación tanto del "BARE CLUB & MUSIC HALL" así como el predio donde se pretende la instalación de "ATMOSERA CLUB".

Sin mas por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente:

Colima, Col., a 12 de Agosto del año 2013.
LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS


LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ
 H. Ayuntamiento de Colima
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Frg

